

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial:

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan a Juan Canals Farrats las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.—Página 393.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 393.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 394.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Autorizando al Ayuntamiento de Lorca (Murcia), para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 394.

Dirección General de Contribuciones.—Anunciando por segunda vez la vacante de los Títulos de Conde de la Peña del Moro y Visconde de Alesón.—Página 394.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión al turno de opo-

sición libre de las plazas de Profesor de término vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se detallan.—Página 394.

Registro General de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro General durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 396.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 19.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Canals Farrats, vecino de Guriá, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 234, expedida en 21 de Octubre de 1909, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo del mismo año, por la zona de Barcelona,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Emilio Cambronel Cabrera, de treinta años, casado, natural de Alberca, Salamanca, ocurrida el 19 de Junio último.

Felipe Bedoya, de cuarenta y un años, soltero, natural de Santander, ocurrida el 24 de Junio último.

Angel Alvarez, de veintiséis años, soltero, ocurrida el 29 de Junio último.

Agustín González, casado, jornalero, natural de San Miguel de Argán, provincia de León, el 10 de Junio último.

José Eslavos, de treinta y nueve años, soltero, ocurrida el 10 de Junio último.

Manuel Blanco, de cuarenta años, casado, ocurrida el 15 de Junio último.

Andrés Rodríguez Martín, de veintiséis años, soltero, natural de Alba de Tormes, Salamanca, ocurrida el 15 de Junio último.

Bartolomé Morales, de Villanueva de la Reina, Jaén, de treinta años, casado, ocurrida el 17 de Junio último.

Madrid, 16 de Agosto de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul general de España en Manila, participa á este Ministerio la defun-

ción del súbdito español Manuel Casias Alonso, de cuarenta y cinco años de edad, ocurrida el día 1.º de Julio último. Madrid, 16 de Agosto de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

La Legación de España en Guatemala participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Felipe Soto Martínez, natural del Ferrol.

Madrid, 16 de Agosto de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Tomás Tomé Carballo, natural de Santiago (Coruña), ocurrida el 2 de Noviembre último.

María Manuela Valdés Quiñones, natural de Sevilla, ocurrida el 23 de Abril último.

Francisco García García, natural de Pontevedra, ocurrida el 27 de Abril último.

Miguel Farfía Bravo, natural de Pontevedra, de cuarenta y seis años de edad, ocurrida el 5 de Junio último.

Julián Calvo Pose, natural de Coruña, ocurrida el 17 de Mayo último.

Madrid, 16 de Agosto de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Montreal, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Fernando Capriles, natural de Avilés (Asturias), tabaquero.

Leopoldo Fernandez y Villasuso, Llanes (Asturias), tabaquero.

José Pardo y Blanco, natural de Santa Victoria (Coruña), jornalero.

Madrid, 16 de Agosto de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.845.—D. Juan José Jiménez Muñana, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Mayo de 1912, referente á destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Veganzones (Segovia).

3.846.—Sociedad Unión Resinera Española, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Febrero de 1912, referente á supuestos abusos en la resinación del monte Pinar Alto, de Cabezuela (Segovia).

3.847.—Sociedad Unión Resinera Española, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Junio de 1912, referente á supuesto incumplimiento de la condición 30 del pliego en la resinación del monte Pinar de Maniel.

3.848.—D. Ramón de Carranza y Fernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 28 de Mayo de 1912, por la que se nombra al recurrente para cubrir vacante de Capitán de fragata existente en la escala de tierra.

3.849.—D. Pedro Cabezas de Herrera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Julio de 1912, por la que se desestima el recurso que interpuso contra resolución de la Dirección General de Correos, por extravío de un pliego de valores.

3.850.—D.^a Irene Ayala y Sáez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 3 de Abril de 1912, referente á derecho á pensión de Montepío, como viuda de don Enrique Gutiérrez.

3.851.—D. Enrique Tosantos Ferrer, contra la Real orden comunicada por el Ministerio de Fomento en 1.^o de Junio de 1912, referente á cesión que la Sociedad La Unión Resinera Española tiene hecha al recurrente de aprovechamientos del monte Dehesa y Pinar, de Torremocha del Pinar.

3.852.—D. Enrique Tosantos Ferrer, contra la Real orden notificada por el Ministerio de Fomento en 1.^o de Junio de 1912, referente á cesión que la Sociedad La Unión Resinera Española tiene hecha al recurrente de aprovechamientos del monte Dehesa y Pinar.

3.853.—D. Manuel de Soto y Muñoz (Coruña), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Mayo de 1912, referente á lugar del recurrente en el escalafón de Ayudantes del servicio Agronómico.

3.854.—Sociedad La Marítima, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina el 31 de Agosto y 30 de Noviembre de 1911, y Real orden de Fomento de 13 de Julio de 1912, referentes á instalación de buques mercantes y correos de aparatos radiotelegráficos.

3.855.—D.^a Rafaela de Acuña y Robles, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 3 de Abril de 1912, referente á pensión de Montepío de Ministros, como huérfana de D. Antonio Acuña y Solís.

3.856.—Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Marzo de 1912, referente á exención del impuesto de

inquilinato á favor de los Casinos y Circuitos de recreo.

3.857.—D.^a María Herminia y D.^a Marcelina Fontenta Carralbal, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 3 de Mayo de 1912, referente á concesión de pensión como huérfanas del Alférez de Fragata, Maestro Mayor de albañiles del Arsenal del Ferrol, D. José Buenaventura Fontenta.

3.858.—La sociedad La Marítima, Compañía Mahonesa de Vapores, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Julio de 1912, referente á aprobación definitiva de las tarifas de máxima percepción para 1912.

3.859.—Sociedad La Unión Resinera Española, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, comunicada en 29 de Julio de 1912, referente á rescisión de contrato de los aprovechamientos del monte, dehesa y pinar de los propios de Corduente.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Agosto de 1912.—P.: El Secretario Decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro, fecha de hoy, se autoriza al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca (Murcia) para celebrar una rifa con premios á metálico en unión de la Lotería Nacional y con carácter de utilidad pública, con aplicación de sus productos á la compra de terrenos y construcción de edificios destinados á la estación general de Agricultura, concedida por el Gobierno, quedando obligado el indicado Alcalde á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 que establece el artículo 5.^o del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre, á que se refiere el 202 de la ley de 1.^o de Enero de 1906 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 8 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., Ulpiano Díaz.

Dirección General de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.^o del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.^o de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se anunció la vacante de los Títulos de Conde de la Peña del Moro y Vizconde de Alesón, sin que existe que interesado alguno los haya obtenido, se anuncia por segunda vez dicha vacante, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión en el término de seis meses, señalados por las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de Agosto de 1912.—El Director general, C. K. Soler.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión al turno de oposición libre, de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que á continuación se detallan y con destino á las enseñanzas siguientes:

En las de Toledo, Madrid, Ciudad Real, Baeza, Algeiras y Jerez de la Frontera, la de Dibujo lineal.

Y en las de la Coruña, Oviedo y Santiago, la de Elementos de Mecánica, Física y Química.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que á continuación se expresan y demás ventajas que la Ley concede: la de Toledo, con el de 3.000 pesetas; la de Madrid, con otras 3.000 y 1.000 más por razón de residencia, y las restantes con el de 2.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; y tratándose de asignaturas de carácter industrial, deberán también acreditar los aspirantes que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo 3.^o del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes: «Poseer el título de Doctor ó Licenciado en facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propios y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas pongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Los ejercicios de oposición á las plazas

de Dibujo lineal serán cinco, y se verificarán en el orden siguiente:

1.º Consistirá en contestar por escrito á dos temas, sacados á la suerte entre 100 ó más que constituirán el cuestionario que el Tribunal habrá redactado á este efecto.

Estos temas serán los mismos para todos los opositores, y su contestación será escrita simultáneamente por todos ellos, en presencia del Tribunal, ó de la mayoría del mismo, y en el término de cuatro horas, sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las cuatro horas, numeradas, fechadas y firmadas por sus autores las hojas escritas, darán lectura de ellas ante el Tribunal por orden alfabético de apellidos, entregándolas después para unir las al expediente.

Si la lectura no pudiera hacerse en aquel acto, se hará en una ó varias sesiones posteriores.

2.º Consistirá en la contestación oral por cada opositor á cinco temas sacados por el mismo á la suerte entre los mismos que constituyen el cuestionario preparado para el ejercicio anterior, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una hora por cada actuante.

Los temas que componerán el cuestionario serán sobre Aritmética, Geometría plana y del espacio, Geometría descriptiva y sus aplicaciones á sombras, perspectiva, lineal y axonométrica y corte de piedras, Elementos de mecánica y Nociones de construcción.

Este Cuestionario estará á disposición de los señores opositores durante ocho días antes de dar principio al primer ejercicio.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en esta relación se tendrán desde luego por eliminados de la oposición.

3.º Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado del todo ó parte de una máquina ó de un modelo de máquina, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Por medio de este croquis harán después los opositores el dibujo de la máquina ó modelo propuesto, sin tener éste á la vista, en dos proyecciones y una sección, en la escala y tiempo que el Tribunal determine, el que señalará también en cuál de las proyecciones han de hacer los opositores el estudio geométrico de las sombras y el lavado á la acuarela, indicando los diversos materiales de que está constituido el modelo.

4.º Consistirá en copiar un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos á este fin. Esta copia será lavada á tinta china, con las sombras y entonación que presente el modelo y á la escala que el Tribunal designe.

5.º Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del Dibujo geométrico aplicado á las Artes Industriales, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal designe.

Este ejercicio se dividirá en tres partes: en la primera se hará un croquis determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto; para hacer este croquis se aislarán

los opositores y lo ejecutarán en una sola sesión, sin auxilio de libros, notas ni dibujos; en la segunda parte se pondrá en limpio el proyecto, á la escala y en las proyecciones que marque el Tribunal, detallando y representando por el color los materiales que entren en su construcción y decoración y la tercera parte consistirá en escribir una breve Memoria en que el opositor muestre su conocimiento en los medios á su juicio necesarios para la realización del objeto proyectado.

El Tribunal fijará el tiempo y demás condiciones de cada parte de este ejercicio.

En todo lo que no esté consignado en este Programa especial, el Tribunal se sujetará al Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 9 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, Galarza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión al turno de oposición libre de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que á continuación se detallan y con destino á las enseñanzas siguientes:

En las de Barcelona, Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera, la de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte.

En las de Córdoba, Granada, Málaga, Toledo y Madrid, la de Modelado y Vaciado.

En la de Almería, la de Composición decorativa (Escultura).

Y en las de Barcelona y Granada, la de Concepto del Arte ó Historia de las Artes decorativas ó industriales.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que á continuación se expresan y demás ventajas que la ley concede; las de Barcelona, Córdoba, Granada, Málaga, Toledo y Almería, con el de 3.000 pesetas; las de Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera, con el de 2.000 pesetas, y la de Madrid, con el de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad; y tratándose de enseñanzas de carácter artístico, deberán también acreditar los aspirantes por medio de los correspondientes diplomas ó certificados que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo 4.º del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Que ha cursado y probado la enseñanza completa de su especialidad en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid ó en alguna de las de Artes Industriales en que haya establecido los estudios superiores de Bellas Artes; que han sido, mediante oposición ó concurso, Profesores numerarios de la Sección artística de Escuelas de Artes ó Industrias, Bellas Artes ó Artes Industriales ó Auxiliares de las mismas Escuelas y Sección, ó sean Profesores de término ó ascenso de Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales y hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso, ó Profesores numerarios de Dibujo de Instituto; que hayan sido durante el tiempo marcado y obtenido calificación honorífica por sus envíos reglamentarios, pensados del Estado, mediante oposición, en

la Academia de Bellas Artes de Roma, ó que á falta de estas condiciones hayan obtenido alguna recompensa en Exposición de Artes Industriales, ó por lo menos Medalla de segunda clase en Exposición Nacional ó Universal de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal para las plazas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.

Contestar por escrito á dos temas, sacados á la suerte entre los cien que han de constituir el Cuestionario.

Estos temas versarán sobre Geometría, Proyecciones, Perspectiva, Anatomía artística, Concepto del Arte ó Historia de las Artes decorativas, Morfología ó Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte, todos ellos con carácter elemental, y debiendo dividirse en dos grupos, comprendiendo uno las cuatro asignaturas primeramente designadas, y el otro las dos restantes.

Los opositores sacarán un tema de cada grupo.

Segundo ejercicio.

Dibujar en papel, por cualquier procedimiento de los usuales, en el tamaño y tiempo que el Tribunal determine, un modelo de yeso, sea de un vaciado del natural, ya de un trozo de estatua.

El último día de este ejercicio se dedicará á hacer el opositor, durante el tiempo que el Tribunal señale, apuntes rápidos del modelo que se haya utilizado ó de otro ú otros equivalentes.

Tercer ejercicio.

Dibujar del natural un modelo dado, figura, animal ó planta, ó varios modelos agrupados, en el tamaño y tiempo determinado por el Tribunal y con libertad de procedimiento.

El último día se dedicará, como en el ejercicio anterior, á que el opositor haga apuntes rápidos de los modelos que el Tribunal designe y con entera libertad de procedimiento.

Cuarto ejercicio.

Dar una lección de Dibujo con explicación y corrección de clase, á un corto número de alumnos designados por el Tribunal, que determinará previamente la duración del acto.

Quinto ejercicio.

Sacando á la suerte un tema entre 10 que el Tribunal propondrá, dibujar en

papel una composición de carácter en estilo determinado ó sin estilo preciso y en el cual se combinen la figura humana y otros elementos, señalando previamente el Tribunal el tiempo en que haya de realizarse el trabajo y quedando el procedimiento á elección del opositor.

Los dos últimos días de este ejercicio se destinarán á hacer un boceto de la misma composición en color, pudiendo, al efecto, emplearse también cualquiera de los procedimientos usuales de pintura, y debiendo facilitarse al opositor los modelos ó elementos que, á juicio de él, sean necesarios.

En este ejercicio se tendrá en cuenta la materia en que la composición deberá de ser realizada.

Si para completar el juicio acerca de los méritos de dos ó más opositores, creyera necesario el Tribunal que practicara otro nuevo ejercicio, podrá acordarlo y fijar su índole y forma.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal para las plazas de Modelado y Vaciado, serán seis y se verificarán en la siguiente forma:

Primer ejercicio.

Contestar á tres preguntas sobre Anatomía artística, sacadas á la suerte entre 50 que tendrá preparadas el Tribunal.

Contestar asimismo á tres preguntas ó temas sobre Historia del Arte, sorteadas del Cuestionario que ocho días antes de comenzar los ejercicios se facilitará á los opositores.

Segundo ejercicio.

Dibujar una estatua del antiguo á contorno solo, pero con indicación de las sombras, en dos sesiones de cuatro horas cada una.

El tamaño del papel será de 1,20 metros en su dimensión mayor.

Tercer ejercicio.

Modelar en barro y en alto relieve, en un tablero de 90 centímetros por 60, una figura del natural, copia del modelo vivo, en el plazo de doce días, á tres horas cada uno.

Los opositores vaciarán á molde perdido de este trabajo.

Cuarto ejercicio.

Modelar en barro un estudio de flores, copia directa del natural, sobre un plano de 60 centímetros por 40.

El tiempo que se ha de emplear en este ejercicio lo determinará el Tribunal.

Quinto ejercicio.

Modelar en barro, y en un relieve adecuado al asunto, una composición original, de carácter esencialmente decorativo, y de estilo determinado, en la que formen parte elementos de la fauna y de la flora, y cuyo asunto ó tema se sorteará en presencia de los opositores, de entre varios de los que el Tribunal prepare de antemano.

Este ejercicio lo practicarán los opositores en completa incomunicación.

En todo el primer día de los que se han de emplear en modelar dicha composición, los opositores harán un croquis á lápiz de la composición cuyo asunto haya salido en suerte, en un papel del mismo tamaño que el del tablero en que han de modelarlo.

El Tribunal archivará este croquis, quedándose cada opositor con un calco de su composición, para que al modelarla en todo su desarrollo de conclusión y detalles tenga presente la disposición del conjunto y líneas generales, de las que no deberá apartarse ni variar nada.

Las dimensiones y duración de este ejercicio las fijará el Tribunal, según la importancia del asunto.

Sexto ejercicio.

Vaciar á molde perdido el trabajo objeto del ejercicio anterior, y sobre este modelo, vaciado en yeso y repaseado convenientemente, construir un molde á la cola y reproducir un ejemplar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, A. Galarza.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro General, correspondientes al cuarto trimestre del año 1911.

(Continuación.)

35.211.—Manual de Psicología, Lógica y Ética.—I. Manual de Psicología, por D. Urbano González Serrano.

Madrid, Imp. de Gregorio Hernando. 1880.—8.º con 200 págs. y una de erratas. (21.593 79.)

35.212.—La filosofía de Tolstoi, Ossip-Lourie.—Traducida de la segunda edición, por D. Urbano González Serrano.

Madrid, Hijos de M. G. Hernández. 1903.—8.º con 219 págs. y una de índice. (21.594 80.)

35.213.—La amistad y el sexo.—Cartas sobre la educación de la mujer, por don Alfonso Posada y D. Urbano González Serrano.

Madrid, Imp. de Enrique Rubiños. 1893. 8.º con 32 págs. (21.595 82.)

35.214.—Celebridades españolas contemporáneas.—Nicolás Salmerón. Estudio crítico-biográfico, por D. Urbano González Serrano.

Madrid, Est. tip. de Ricardo Fe. 1903.—8.º con 40 págs. (21.596 83.)

35.215.—Las de Pinto.—Novela andaluza, por D. Arturo Reyes Aguilar.

Madrid, R. Velasco, imp. 1908.—8.º con 215 págs. (21.597 84.)

35.216.—Del Bulto á la Coracha, por D. Arturo Reyes Aguilar.

Madrid, R. Velasco, imp. 1902.—8.º con 261 págs. y una de índ. (21.598 85.)

35.217.—Ochoales.—Poesías de D. Arturo Reyes Aguilar.

Madrid, R. Velasco, imp. 1904.—8.º con 239 págs. y 3 de índ. (21.599 86.)

35.218.—El cuarto mandamiento.—Drama en cinco actos, por D. Julio Nombela y Tavares.

Madrid, Imp. particular de «La Última Moda». 1908.—4.º con 32 págs. (21.600 91.)

35.219.—Camino del pecado.—Novela contemporánea, por D. Alejandro Larrubiera Crespo.

Madrid, Imp. Suc. de J. Cruzado, á cargo de F. Marqués. 1896.—16.º con 255 páginas. (21.601 165.)

35.220.—Fuera de combate. (Novela), de D. Alejandro Larrubiera Crespo.

Madrid, Suc. de Rivadeneyra. 1906.—8.º con 284 págs. y una de col. (21.602 166.)

35.221.—La Virgencita.—Novela, de don Alejandro Larrubiera Crespo.

Barcelona, Imp. de Pedro Ortega. 1899. 8.º con VII-123 págs. (21.603 167.)

35.222.—Márgara.—Novela, de D. Alejandro Larrubiera Crespo.

Madrid, Novela Ilustrada. 1906.—8.º con 201 págs. (21.604 168.)

35.223.—El dulce enemigo.—(Historias y cuentos), de D. Alejandro Larrubiera Crespo.

Madrid, Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra. 1904.—8.º con 292 págs. y una de índice. (21.605.)

35.224.—Fantasía y Realidad.—Últimos cuadros, por D. Enrique Ramírez de Saavedra y Cueto, Duque de Rivas.

Madrid, Imp. de Ambrosio Pérez y Compañía. 1905.—8.º con 373 págs. y una de índice. (21.606 170.)

35.225.—Disursos, cartas y otros escritos, por D. Enrique Ramírez de Saavedra y Cueto, Duque de Rivas.

Madrid, Est. tip. de la Viuda e Hijos de Tello.—8.º con IX 334 págs. y una de colofón. (21.607-171.)

35.226.—Poesías de D. Enrique Ramírez de Saavedra y Cueto, Duque de Rivas.

Madrid, Imp. y fund. de M. Tello. 1889. 8.º con XXXVII-313 págs. y una de colofón. (21.608.172.)

35.227.—Dictados ortográficos y Reflexiones sobre la Ortografía, por D. Leandro Villán Vidal.

Valladolid, Imp. Lib. y Enc. de J. Montero. 1910.—8.º con 64 págs. (289.)

35.228.—Método práctico de enseñar el castellano á los niños vascongados en las Escuelas de Vizcaya, por D. Eugenio de Aranzabal.

Bilbao, Sin imp. (P. Velasco). 1883.—16.º con 120 págs. (510.)

35.229.—Derecho patrio.—Rudimentos de Derecho, por D. José Gascón y Marín y D. Agustín Catalán Latorre.

Zaragoza, Tip. de E. Casañal. 1908.—8.º con 198 págs. (510.)

35.230.—Mi párroco y mi tío, por don Juan de la Bréte, ilustraciones de D. E. Vullemin.—Trad. por D. Juan Mateos de Diego.

Barcelona, Imp. Moderna de Guinart y Pujolar. MCMX.—8.º con 230 páginas. (7.466.)

35.231.—Manual de las almas interiores, por el P. Juan Nicolás Grou.—Traducción y arreglo del francés, con una breve noticia de la vida y obras del autor, por el P. Jaime Pons y Vicens.

Barcelona, Imp. Moderna de Guinart y Pujolar. MCMX.—8.º con 361 páginas. (7.467.)

35.232.—Patrología, por el Dr. O. Bardenhewer.—Trad. por el P. Juan María Solá Mestre.

Barcelona, Imp. Moderna de Guinart y Pujolar. MCMX.—4.º may. con 710 páginas. (7.468.)

35.233.—Recetario doméstico. Enciclopedia de las familias en la ciudad y en el campo, por I. Ghera y A. Calteldi.—Traducida por D. F. Anicaco Novellas y Roffé.

Barcelona, Imp. Moderna de Guinart y Pujolar. 1910.—8.º may. con VII 1.006 páginas. (7.469.)

35.234.—La tragedia de la reina, por D. Roberto Hugo Benson, ilustraciones de D. Juan Vila Pujol.—Traducida por D. Juan Mateos de Diego.

Barcelona, Imp. de Guinart y Pujolar. MCMX.—8.º con 423 págs. y 2 de índice. (7.470.)

35.235.—Regalo de boda. Libreto del matrimonio con los cantares y refranes que tiene la obra, por D. Fermín Sacristán y Suárez, ilustraciones de D. Juan Vila y Pujol.

Barcelona, Imp. de Guinart y Pujolar. MCMXI.—8.º con 317 págs. y una de col. (7.471.)

(Continúa.)

MADRID.—EST. TIP. «SUCESESORES DE RIVADENEYRA» PASEO DE SAN VICENTE, núm. 21.